

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000392 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESASTEEL CITY LTDA.

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N° 00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1541 de 1978, Ley 1437 de 2011, y

## CONSIDERANDO

## ANTECEDENTES

Que en cumplimiento de las funciones de seguimiento a la empresa Steel City Ltda., para evaluar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Corporación, y con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan originándose el Concepto Técnico No.000339 del 4 de mayo de 2015, el cual establece:

**“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:**

*Actualmente la empresa Steel City Ltda., se encuentra desarrollando plenamente su actividad productiva.*

**EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO:** No aplica

**OBSERVACIONES DE CAMPO:**

- *Durante la visita técnica de inspección a la Planta de Steel City Ltda., se observó lo siguiente:*
- *Se evidencia que la empresa Steel City Ltda., realizó la caracterización de los vertimientos líquidos entre el 19 al 23 de Enero de 2015.*
- *Se evidencia que la empresa Steel City Ltda., realizó la caracterización de agua de pozo el día 23 de Enero de 2015.*
- *Se evidencia que la empresa Steel City Ltda., envió a la CRA los consumos de agua de pozo correspondientes al primer semestre de 2014 bajo el Radicado No. 6800 del 1 de Agosto de 2014.*
- *Se evidencia que el área de almacenamiento de residuos peligrosos no cuenta con un sistema de contención de derrames, no está identificada, no cuenta con techo, los recipientes no se encuentran rotulados, como se identifica en la Foto 1 y 2.-*



**Foto 1 y 2. Área de Residuos Peligrosos**

**CUMPLIMIENTO**

*La CRA mediante Resolución 00610 del 07/Oct /2013 otorga un permiso de emisiones*

105

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 000 003 92 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESASTEEL CITY LTDA.

atmosféricas, vertimientos líquidos y concesión de aguas a la empresa CSP TUBO360 Ltda., y hace unos requerimientos, posteriormente **la CRA mediante Resolución No 000204 de 28/Abril/2014** autoriza la cesión de un permiso de vertimientos líquidos y concesión de aguas a la empresa Steel City Ltda.

**Permiso de vertimientos líquidos**

1.- (Artículo segundo, punto uno.) Realizar, semestralmente, después de 30 días de entrar en funcionamiento el sistema de tratamiento; caracterización a las aguas residuales domésticas, en la entrada y salida de la planta de tratamiento, con el fin de evaluar su eficiencia. Se deben caracterizar los siguientes parámetros: Caudal, p.H Temperatura, Oxígeno Disuelto, Sólidos Suspendidos Totales, DBO5, DQO, Grasas y/o Aceites, NKT, Fosfatos, Sulfatos, Coliformes Totales y Coliformes fecales, SAAM. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas cada hora por 5 horas de muestreo.
<b>SI CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> Se evidencia que la empresa Steel City Ltda., realizó la caracterización de los vertimientos líquidos entre el 19 al 23 de Enero de 2015. Hace falta radicarlo.
2.- La empresa debe entregar el Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas a la Corporación en un plazo máximo de sesenta (60) días contados a partir de la ejecutoría del presente acto administrativo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010.
<b>SI CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> Radicado No. 006078 del 10/Julio/2014 mediante el cual la empresa Steel City Ltda., envía a esta Corporación el Plan de Contingencia para atención de derrames de hidrocarburos y/o sustancias nocivas.
3.- Mantener el funcionamiento adecuado de la planta de tratamiento de aguas residuales domésticas e industriales con el fin de garantizar las condiciones óptimas del vertimiento.
-----0-----
<b>OBSERVACIONES:</b> No se verificó.

**Concesión de aguas**

1.- Caracterizar anualmente el agua captada en los pozos profundos donde se evalúen los siguientes parámetros: Caudal p.H, Temperatura, Turbiedad, Oxígeno Disuelto, Alcalinidad, Dureza Total, Nitritos, Nitratos, Conductividad, Alcalinidad, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, DBO5, DQO.
-----0-----
<b>OBSERVACIONES:</b> Se evidencia que la empresa Steel City Ltda., realizó la caracterización del agua de pozo el día 23 de Enero de 2015. Hace falta radicarlo.
2.- Llevar registros del agua consumida, diaria y mensualmente. Dichos registros deben ser presentados a la Corporación semestralmente.
<b>SI CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> Radicado No. 006800 del 01/Agosto/2014 Por medio del cual la empresa Steel City Ltda., envía a esta Corporación los registros del consumo de agua mensuales del primer semestre del año 2014 del parque industrial Steel City Ltda.
3.- Entregar en un plazo máximo de sesenta (60) días, el programa de uso eficiente y ahorro del agua de acuerdo a los términos de referencia establecidos en la Resolución No. 0017 del 26 de marzo de 2012
<b>SI CUMPLIÓ</b>
<b>OBSERVACIONES:</b> Radicado No. 004873 del 30/Mayo/2014 Mediante el cual la empresa Steel City Ltda., envía a esta Corporación el Plan de Uso Eficiente y Ahorro de Agua.

Una vez revisado el la información de la empresa Steel City Ltda., con Nit 900.491.107-1 se concluye que:

Se evidencia que la empresa Steel City Ltda., realizó la caracterización de los vertimientos líquidos entre el 19 al 23 de Enero de 2015.

Se evidencia que la empresa Steel City Ltda., realizó la caracterización de agua de pozo el día 23 de Enero de 2015.

Se evidencia que la empresa Steel City Ltda., envió a la CRA los consumos de agua de pozo correspondientes al primer semestre de 2014 bajo el Radicado No. 6800 del 1 de Agosto de 2014.

Se evidencia que el área de almacenamiento de residuos peligrosos no cuenta con un sistema de contención de derrames, no está identificada, no cuenta con techo, los recipientes no se encuentran rotulados.

**CONSIDERACIONES LEGALES**

## CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000392 DE 2015

## POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESASTEEL CITY LTDA.

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el Artículo 13 del Decreto 948 de 95, estatuye *"toda descarga o emisiones de contaminantes atmosféricos solo podrá efectuarse dentro de los límites permisibles y en las condiciones señaladas por la Ley y sus reglamentos. Los permisos de emisiones se expedirán para el nivel normal y ampara la emisión autorizada siempre que el área donde la emisión se produce, la concentración."*

Que el Artículo 13 *ibidem*, señala los casos que se requiere permiso de emisiones atmosféricas K) Operación de plantas termoeléctricas...

Que la Resolución N° 601 del 2006, establece las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general aplicables a todas las actividades que puedan producir de manera directa o indirecta daños ambientales y dicta regulaciones de carácter general para controlar y reducir la contaminación atmosférica en el territorio nacional;

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

En mérito de lo anterior se,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir a la empresa Steel City Ltda., con Nit 900.491.107-1, cuyo representante legal es el Señor Drosn Vishnoff Suárez, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo deberá adecuar el área de almacenamiento de residuos peligrosos de manera que cuente con un sistema de contención de derrames, esté identificada, cuente con techo, los recipientes almacenados en esta se encuentren rotulados y de cumplimiento a lo exigido en el literal a) del artículo 10 del Decreto 4741 del 30 de Diciembre de 2005 del MAVDT (Actualmente MADS).

**SEGUNDO:** El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante esta Gerencia, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000392 DE 2015

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESASTEEL CITY LTDA.

representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los

14 JUL. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)

Exp. 0801-374

Elaborado por: Maria Angelica Laborde. Abogada Gerencia de Gestion Ambiental.